

Dependencia: -Dirección de Contratación -Dirección Administrativa y Financiera -Subdirección Financiera	Objetivo: Verificar las ofertas recibidas en el marco del evento de cotización 131226, Acuerdo Marco de Precios para Adquirir la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema fotovoltaico en las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. – Segmento 1 Lote 3	
Fecha: 29/06/2022	Lugar: Designación Virtual	Hora: 11:30

Asistentes

Nombre – Comité Evaluador Designado	Área	Entidad	Tel.	Firma
Nydia Moreno Buitrago	Dirección de Contratación	Secretaría General		
Juliana Fernanda Ramírez	Dirección de Contratación	Secretaría General		
Alexandra Sandoval Chaparro	Dirección Administrativa y Financiera	Secretaría General		
Jholman Alexis Ulloa	Dirección Administrativa y Financiera	Secretaría General		
Liliana Andrea Aparicio	Dirección Administrativa y Financiera	Secretaría General		
Jorge Tulio Cubillos Alza	Subdirección Financiera	Secretaría General		

Desarrollo

El día 14 de junio de 2021 se da por finalizado el evento de cotización No. 131226.

Por intermedio del evento se recibieron 3 ofertas, así:

Gimecol SAS
UT Ingevalle Solger AMP 040 01 2021
Colombia Solar

Con base en las anteriores cotizaciones y teniendo en cuenta la designación del comité evaluador del presente proceso de acuerdo marco de precios:

La Dirección de Contratación apoya la revisión de los documentos para la publicación del evento de cotización y el cierre del mismo, con el fin que el comité financiero y técnico proceda a determinar el menor valor cotizado y que los bienes y servicios hayan sido correctamente ofertados. Se adjunta a la presente acta, el informe de cierre del evento.

Evaluadas las ofertas antes del IVA, se procedió a verificar la oferta presentada por UT INGEVALLE SOLGER AMP 040 01 2021.

Concepto Financiero:

De acuerdo con el reporte de la Tienda Virtual de CCE la subdirección financiera remite informe de evaluación, el cual se adjunta a la presente acta, en el que concluye que:

“3. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, es necesario que el proponente UT INGEVALLE SOLGER explique las razones de su oferta económica, toda vez que podría llegar a considerarse artificialmente baja teniendo en cuenta que de acuerdo a la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra eficiente, el descuento ofertado supera el 20%.

4. En tal sentido, se requiere que el proponente UT INGEVALLE SOLGER justifique objetivamente el valor de su oferta y desagregue el precio unitario ofertado del bien y/o servicio, permitiendo identificar la estructura de costos y atendiendo las recomendaciones de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de CCE y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Oferta = Mano de Obra + Maquinaria + Insumos + Gastos Generales (Papelería, Servicios, Transportes, Impuestos, Etc) + Imprevistos + Utilidad.

5. Teniendo en cuenta que algunos componentes del sistema fotovoltaico son exentos de IVA, es necesario que el proveedor explique en su oferta las razones de la aplicación de la tarifa del 0% al valor total del servicio.” (sic)

El proveedor remitió respuesta al requerimiento mediante correo electrónico con fecha del 27 de junio en donde entre otras justificaciones indica lo siguiente:

“ La aplicación del 0% en el IVA de la propuesta se debe a que teniendo en cuenta la ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022” en el Artículo 175 se adicionan partidas arancelarias para proyectos de energía solar. Por lo que están exentos de IVA los equipos y accesorios empleados en el desarrollo de los proyectos fotovoltaicos y que corresponde aproximadamente al 80% de la inversión. Por lo cual los valores de IVA posibles están incluidos dentro del presupuesto del proyecto.”

Teniendo en cuenta las particularidades del AMP y en el entendido que el valor correspondiente al IVA no fue evaluado, se continúa la evaluación del proveedor.

Concepto Financiero:

De acuerdo con el correo enviado el 27 de junio por el proveedor, la subdirección financiera remite informe de evaluación, el cual se adjunta a la presente acta, en el que concluye que:

“5. Revisada la justificación allegada por el proponente, la misma sustenta el valor de su oferta, toda vez que realizó la desagregación en los términos solicitados por la Entidad. Por lo tanto, se entiende subsanado el requerimiento por parte del Comité Evaluador Económico y el proponente CUMPLE”

Concepto Técnico:

La Dirección Administrativa y Financiera, remite informe de evaluación mediante correo electrónico el cual se adjunta a la presente acta, en el que concluye que:

- “(...) la oferta recibida en el marco del evento de cotización 131226, Acuerdo Marco de Precios para Adquirir la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema fotovoltaico en las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. cumple con las especificaciones técnicas requeridas.” (sic)

El 27 de junio, se recibe mediante correo electrónico, observación por parte de uno de los proveedores participantes en el evento de cotización indicando entre otras cosas lo siguiente:

EVIDENCIA DE REUNIÓN

“Adjuntamos oficio esperando su amable respuesta e interpretación .

Queremos también añadir al oficio enviado que Colombia Compra Eficiente efectuó 2 Capacitaciones on line a todos los oferentes del Acuerdo Marco donde se explicó la forma de diligenciar el IVA en las propuestas y la importancia vital de incluirlo en las ofertas a presentar; por tanto no puede alegarse desconocimiento o falta de capacitación por parte de ningún oferente

La propia Alcaldía de Bogotá en su Memorando y documento de estudio previo Aprobado indica lo siguiente : (6.3 ESTUDIO PREVIO FTVL Aprobado.pdf)

Nota 1: De acuerdo con el paso 5 de la Guía de CCE ajustada el 02-may-2022_vf2.pdf, “la entidad compradora debe tener en cuenta que el simulador arroja un precio sin IVA, sin embargo, dado que solo los paneles e inversores que componen un Sistema fotovoltaico están exentos de IVA, el valor arrojado por el simulador no es el valor total de la orden de compra. Una vez sea adjudicada la orden de compra la entidad compradora deberá modificar en la solicitud de compra la línea de IVA por la entregada por el proveedor que haya ganado esta orden. Por tanto , no entendemos porque la Alcaldía de Bogotá no ha descalificado de una vez la oferta presentada por UTVALLE al presentar deficiencias no subsanables.

Solicitamos la elección y continuidad del proceso de la 2 mejor oferta con el menor precio.” (sic)

Así las cosas, convocamos a Colombia Compra Eficiente a una reunión sostenida en horas de la mañana del 29 de junio, en la cual se concluyó que las cotizaciones recibidas a través de la plataforma del evento de cotización configuran una oferta. Por tal razón no es posible que el proveedor cambie los valores allí contenidos. La entidad informa a CCE que se recibió respuesta por parte del proveedor en el que indica que el valor del IVA será asumido por el proveedor, teniendo en cuenta que el valor fue calculado dentro del proyecto y del cual envía desagregación.

De conformidad con lo establecido en la guía de compra del Acuerdo Marco de Precios que establece: “La entidad compradora debe tener en cuenta que el simulador arroja un precio sin IVA, sin embargo, dado que solo los paneles e inversores que componen un Sistema fotovoltaico están exentos de IVA, el valor arrojado por el simulador no es el valor total de la orden de compra. Una vez sea adjudicada la orden de compra la entidad compradora deberá modificar en la solicitud de compra la línea de IVA por la entregada por el proveedor que haya ganado esta orden.”, en consecuencia, la Entidad realizó la evaluación antes de IVA y por lo tanto en el momento de la generación de la Orden de compra, el ítem correspondiente al valor del IVA se mantendrá en \$0, teniendo en cuenta la respuesta enviada por del proveedor y que este valor es responsabilidad del proponente, el cual deberá asumir la carga tributaria de conformidad con la normatividad vigente.

Por tal razón se recomienda adjudicar a la firma por UT INGEVALLE SOLGER AMP 040 01 2021 por un valor total de \$962.785.269,71 incluido IVA y los demás gravámenes a que haya lugar.

Revisión de la Evaluación del Evento:

MARCELA MANRIQUE CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

MARIO ALBERTO CHACÓN CASTRO
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

LUIS EUGENIO HERRERA PÁEZ
SUBDIRECTOR FINANCIERO